



ORDENANZA NÚMERO: 1-E

SERIE: 2020-2021

Proyecto de Ordenanza Número: 1-E

**PARA AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPALES A LA IGLESIA CRISTIANA MISIONERA “A LOS PIES DE CRISTO”, INC., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TEMPLO EN EL BARRIO CACAO DE QUEBRADILLAS Y EL CUAL HABRÁ DE ESTAR BAJO SU JURISDICCION TERRITORIAL ECLESIASTICA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *La Ley Número 81 del 31 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 2.007. — Pago del Arbitrio de Construcción - Reclamaciones y Otros. (21 L.P.R.A. § 4057) lo siguiente:*

*Los municipios aplicarán las siguientes normas en relación al arbitrio de construcción:*

...

*(f) Exenciones. — Mediante ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:*

...

*(6) Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales... La ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Honorable Legislatura Municipal.*

...

**POR CUANTO:** *La Ordenanza Número 8, Serie 2001-2002, aprobada el 19 de octubre de 2001, en su Sección 3, Artículo B, inciso (6), dispone, entre otras cosas, lo siguiente:*

...

*Inciso (6) – “Estará exenta del pago de arbitrios que se contemplan en esta Ordenanza, la actividad de construcción que sea realizada por instituciones cívicas y/o religiosas debidamente registradas como organizaciones sin fines de lucro en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Además, deben dedicarse a gestiones o actividades de interés público y que promuevan el interés general de la comunidad. Deberá presentarse una petición o solicitud formal de la empresa que interese dicha exención en la cual expondrá el proyecto a construirse y las justificaciones que ameriten la concesión de la exención. El Alcalde deberá endosar la misma y una vez endosada previamente por el Alcalde, la misma deberá ser aprobada por 2/3 partes de los miembros de la Legislatura Municipal. ...”*

**POR CUANTO:** *El 16 de enero de 2019, el Pastor José Feliciano Vargas le cursó una comunicación formal al Señor Alcalde, a tenor con la Ordenanza antes relacionada, en la cual solicitaba la exoneración de los arbitrios de construcción municipales para la construcción de un nuevo templo en el Barrio Cacao de nuestra municipalidad.*

**POR CUANTO:** *Dicha institución desde el 2006 ha operado sin fines de lucro, dedicando su gesta al desarrollo y bienestar de los ciudadanos. Es una institución cuyo fin primordial no es el lucro o el beneficio económico para sus integrantes, sino uno altruista y dadivoso en beneficio de la sociedad puertorriqueña.*

**POR CUANTO:** *La Iglesia Cristiana Misionera “A los pies de Cristo”, Inc. goza de personalidad jurídica propia e independiente. Es una corporación religiosa de fines no lucrativos organizada a tenor con la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico e inscrita como tal en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *Dicha realidad jurídica ha sido certificada mediante Certificado de Existencia expedido por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 29 de agosto de 2006 y suscrita por el Honorable Fernando J. Bonilla, Secretario de Estado, la cual se ha unido a esta Ordenanza para que forme parte integral de la misma.*

**POR CUANTO:** *Luego del correspondiente análisis, el Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde endosó la solicitud de exoneración de arbitrios municipales de construcción presentada por la peticionaria, Iglesia Cristiana Misionera "A los Pies de Cristo" Inc. y sometió el asunto a esta Legislatura Municipal para la aprobación final de dicha solicitud, a tenor con las disposiciones pertinentes de la Ordenanza Número 8, Serie 2001-2002 y Ley Número 81-1991, antes relacionada.*

**POR CUANTO:** *La Iglesia Cristiana Misionera "A los pies de Cristo", Inc. ha probado a satisfacción de este Cuerpo Legislativo el cabal cumplimiento con los requisitos de ley para ser acreedora del privilegio de la exención de arbitrios de construcción para el proyecto relacionado y objeto de su solicitud.*

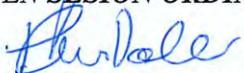
**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** **AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPALES A LA IGLESIA CRISTIANA MISIONERA "A LOS PIES DE CRISTO", INC., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TEMPLO EN EL BARRIO CACAO DE QUEBRADILLAS Y EL CUAL HABRÁ DE ESTAR BAJO SU JURISDICCION TERRITORIAL ECLESIASTICA.**

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** *Esta Ordenanza comenzará a regir al ser aprobada mediante la votación afirmativa de dos terceras (2/3) partes de los miembros de esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.*

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** *Que Copia debidamente certificada de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Iglesia Cristiana "A los pies de Cristo", Inc., Oficina de Gerencia Municipal de OGP, Oficina del Secretario del Departamento de Estado, Oficina Regional de Gerencia de Permisos OGP de Aguadilla.*

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020.**

  
**PRIMITIVO VERA VALLE**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL LUNES, 13 DE JULIO DE 2020.**

  
**HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*

*Gobierno Municipal de Quebradillas*

*Legislatura Municipal*



**CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA**

*Yo, Luz A. Méndez Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚMERO 1-E, Serie 2020-2021 presentada por el Honorable Héctor Vélez de Jesús titulada: “PARA AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPALES A LA IGLESIA CRISTIANA MISIONERA “A LOS PIES DE CRISTO”, INC., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TEMPLO EN EL BARRIO CACAO DE QUEBRADILLAS Y EL CUAL HABRÁ DE ESTAR BAJO SU JURISDICCION TERRITORIAL ECLESIASTICA; Y PARA OTROS FINES”, la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 9 de julio de 2020, con catorce (14) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:*

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Haydeé Lasalle López

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Maximino Vera Valle

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Primitivo Vera Valle

*Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.*

*Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el lunes, 13 de julio de 2020.*

*Atentamente,*

**Luz A. Méndez Pérez**  
*Secretaria de la Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas*

*PVV/lmp*



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
P. O. BOX 2508  
CINCINNATI, OH 45201

Fecha: 28 DE MAYO DE 2020

IGLESIA CRISTIANA MISIONERA A LOS  
PIES DE CRISTO INC  
APARTADO 1246  
QUEBRADILLAS, PR 00678-1246

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
Número de identificación de empleado:  
66-0685960  
DLN:  
29053316310039  
Persona de contacto:  
SRA. REPENNING ID # 31797  
Número telefónico de contacto:  
(877) 829-5500  
Fin del período contable:  
31 de diciembre  
Estado de organización pública caritativa:  
170(b)(1)(A)(i)  
Formulario 990/990-EZ/990-N Necesario:  
No  
Fecha efectiva de Exención:  
29 de agosto de 2006  
Deducibilidad de contribución:  
Si  
Apéndice Aplica:  
No

Estimado/a Solicitante:

Estamos encantado de decirle que determinamos que está exento de impuesto sobre las rentas federal bajo el Código de Ingresos internos Sección 501(c)(3) del (IRC). Donantes pueden deducir las contribuciones que le hacen bajo la Sección 170 del IRC. También está calificado para recibir herencias, legados, transferencias u obsequios deducible de impuestos bajo las Secciones 2055, 2106 o 2522. Esta carta podría ayudarlo a resolver preguntas sobre su estado de exención. Guardé la para sus registros.

Las organizaciones exentas bajo la Sección 501 (c) (3) del IRC se clasifican además como organizaciones públicas caritativas o fundaciones privadas. Determinamos que usted es una organización pública caritativa según la Sección IRC que figura en la parte superior de esta carta.

Si indicamos en la parte superior de esta carta que debe presentar el Formulario 990/990-EZ/990-N, nuestros registros muestran que debe presentar una declaración de información anual (Formulario 990 o Formulario 990-EZ) o aviso electrónico (Formulario 990-N, la postal electrónica). Si no presenta una declaración o notificación obligatoria durante tres años consecutivos, su estado de exención se revocará automáticamente.

Si indicamos en la parte superior de esta carta que se aplica un apéndice, el apéndice adjunto es una parte integral de esta carta.

Para obtener información importante sobre sus responsabilidades como organización exenta de impuestos, vaya a [www.irs.gov/charities](http://www.irs.gov/charities). Ingrese "4221-PC" en la barra de búsqueda para ver la Publicación 4221-PC, Guía de cumplimiento para 501(c)(3) Organizaciones publica caritativa, que describe sus requisitos de mantenimiento de registros, informes, y requisitos de revelación.

Carta 947

IGLESIA CRISTIANA MISIONERA A LOS

Atentamente,

Firma

Director, Resoluciones y Acuerdos de  
Organizaciones Exentas

Carta 947

INTERNAL REVENUE SERVICE  
P. O. BOX 2508  
CINCINNATI, OH 45201

DEPARTMENT OF THE TREASURY

Date: **MAY 28 2020**

IGLESIA CRISTIANA MISIONERA A LOS  
PIES DE CRISTO INC  
APARTADO 1246  
QUEBRADILLAS, PR 00678-1246

Employer Identification Number:  
66-0685960  
DLN:  
29053316310039  
Contact Person:  
MS. REPENNING ID# 31797  
Contact Telephone Number:  
(877) 829-5500  
Accounting Period Ending:  
December 31  
Public Charity Status:  
170(b)(1)(A)(i)  
Form 990/990-EZ/990-N Required:  
No  
Effective Date of Exemption:  
August 29, 2006  
Contribution Deductibility:  
Yes  
Addendum Applies:  
No

Dear Applicant:

We're pleased to tell you we determined you're exempt from federal income tax under Internal Revenue Code (IRC) Section 501(c)(3). Donors can deduct contributions they make to you under IRC Section 170. You're also qualified to receive tax deductible bequests, devises, transfers or gifts under Section 2055, 2106, or 2522. This letter could help resolve questions on your exempt status. Please keep it for your records.

Organizations exempt under IRC Section 501(c)(3) are further classified as either public charities or private foundations. We determined you're a public charity under the IRC Section listed at the top of this letter.

If we indicated at the top of this letter that you're required to file Form 990/990-EZ/990-N, our records show you're required to file an annual information return (Form 990 or Form 990-EZ) or electronic notice (Form 990-N, the e-Postcard). If you don't file a required return or notice for three consecutive years, your exempt status will be automatically revoked.

If we indicated at the top of this letter that an addendum applies, the enclosed addendum is an integral part of this letter.

For important information about your responsibilities as a tax-exempt organization, go to [www.irs.gov/charities](http://www.irs.gov/charities). Enter "4221-PC" in the search bar to view Publication 4221-PC, Compliance Guide for 501(c)(3) Public Charities, which describes your recordkeeping, reporting, and disclosure requirements.

Letter 947

IGLESIA CRISTIANA MISIONERA A LOS

Sincerely,

*Stephen A. Martin*

Director, Exempt Organizations  
Rulings and Agreements

Letter 947

# **Iglesia Cristiana Misionera "A los pies de Cristo", Inc.**

---

16 de enero de 2019

Hon. Heriberto Vélez  
Municipio de Quebradillas

## **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ARBITRIOS**

### **Solicitud**

Por este medio solicitamos exención de los arbitrios de construcción para el Proyecto de la Iglesia Cristiana Misionera "A los pies de Cristo", Inc. localizada en la Carretera #477 Km. 2.2 del Barrio Cacao del Municipio de Quebradillas.

### **Justificaciones para la concesión de la exención**

La Iglesia Cristiana Misionera "A los pies de Cristo", Inc. es una institución religiosa debidamente registrada como corporación sin fines de lucro en el Departamento del Estado del Gobierno de Puerto Rico mediante el registro 50435 del 29 de agosto del 2006. Somos una Iglesia que nos dedicamos a actividades de interés público y promovemos el interés general de la comunidad. Se obtuvo la Notificación de Requisitos para Aprobación de Permiso de Construcción ante la Oficina de Gerencia de Permisos bajo la solicitud 2018-248967-PCO-017638.

### **Descripción del Proyecto Propuesto**

El proyecto consiste en la construcción de una estructura para ser utilizada como Iglesia, la misma ubica en la Carretera #477 Km. 2.2 del Barrio Cacao del Municipio de Quebradillas. El predio donde se construirá la Iglesia tiene una cabida de una cuerda y está zonificada R-G. El restante de la finca con una cabida de 37.8851 cuerdas no se utilizará, se encuentra en conservación de recursos. Según la Junta de Planificación del total de la finca el 6% es Rural General, que es donde proponemos el proyecto. El 6% representa 2.33 cuerdas pero solamente se utilizará una cuerda. La misma constará con 2 baños, capacidad de 144 personas, tres salones en el primer nivel y un mezzannie con tres salones adicionales. Cuenta con 4,867 pies cuadrados de construcción. Para la disposición de las aguas servidas se construirá un tanque de almacenamiento.



## **Iglesia Cristiana Misionera “A los pies de Cristo”, Inc.**

---

La Iglesia es dueña de la finca radicada en el Barrio Cacao compuesta de 38.8851 cuerdas equivalentes a 152,533.52133 metros cuadrados. De esta finca se ha separado un predio de una cuerda equivalente a 3,930.39 metros cuadrados para la construcción de la Iglesia según Escritura Número #210 de Acta de Declaración de Conocimiento ante el Lcdo. Reyes Manuel Ruiz el 22 de diciembre de 2018. De esta forma se cumple con lo requerido por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la Autorización en la fisiografía cársica del 16 de mayo de 2018.

Frente al proyecto existen las facilidades de tendido eléctricos, facilidades de agua potable, teléfono y acceso directo a la vía principal. No habrá movimiento de terreno, ya que el terreno es llano en 100 %. El remanente de la finca, 37.8851 cuerdas, se mantendrán inalterados.

La estructura propuesta cumple con los patios conforme a la zonificación, cumple con los estacionamientos requeridos y los demás parámetros de construcción.

### **PATIOS**

<b>Descripción</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Existente</b>
Patio Posterior	14.06	0
Patio Derecho	21.38	0
Patio Delantero	23.60	0
Patio Izquierdo	19.25	0

Pastor José Feliciano Vargas





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Departamento de Estado  
San Juan, Puerto Rico

Que  
Entidad

Con Fines de Lucro  Doméstica

Sin Fines de Lucro  Foránea

Nombre: Igloria Custodia Inisencia "A Los Pies de Cristo"

Número: 50,435 Fecha: 29/ago/00 Hora: 10:55

Tipo de radicación:  Registro nuevo  Radicado nuevamente  Cambios y enmiendas  Disolución

Derechos pagados: 2  
 Comprobantes  Sellos  Cheque

Aumento o rebaja de Capital autorizado

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Nombres similares o idénticos  
OK M

Enviar a: Bo. Cacao Bvion 1488  
Calle Municipal Cas. 477  
Teléfono: Quebradilla, PR-00678

Objeciones o comentarios:

OK M



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Commonwealth of Puerto Rico

**CERTIFICADO DE INCORPORACION**  
CERTIFICATE OF INCORPORATION

CORPORACION NO AUTORIZADA A EMITIR ACCIONES DE CAPITAL  
A NON-STOCK CORPORATION

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
OFIC. REGIONAL DE SERVICIOS  
APECIBO

06 AUG 29 AM 10:55

**PRIMERO:** El nombre de la corporación es: IGLESIA CRISTIANA MISIONERA "A LOS PIES DE CRISTO, INC  
*FIRST: The name of the corporation is:*

Favor hacer un círculo alrededor del término que desee para el nombre de la corporación:  
*Please circle the term desired for the corporation's name:*

IGLESIA CRISTIANA MISIONERA  
Corporación "A LOS PIES DE CRISTO, INC" Corp. o Inc.  
Corporation, Corp. or Inc.

**SEGUNDO:** Su oficina designada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará localizada en (dirección postal y física, incluyendo calle, número y municipio).

*SECOND: Its designated office in the Commonwealth of Puerto Rico will be located at (mailing and physical address, including street, number and municipality).*

BUZON 1888 - CALLE MARGINAL CARRETERA #477, BO. CACAO, Quebradillas  
PUERTO RICO 00678  
Fisica y Postal LA MISMA

El Agente Residente a cargo de dicha oficina es PASTOR JOSÉ FELICIANO VARGAS  
*The Resident Agent in charge of said office is*

**TERCERO:** Esta es una corporación sin fines de lucro cuya naturaleza o propósitos son

*THIRD: This is a not-for-profit corporation which nature or purposes are*

PREDICAR LA PALABRA DE DIOS.

**CUARTO:** La corporación no tendrá acciones de capital (indicar las condiciones requeridas de los miembros, si alguna, o si éstas habrán de figurar en los estatutos de la corporación).

*FOURTH: The corporation shall not have any capital stock (indicate the conditions of membership, if any, or if they will be stated in the by-laws)*

LA CORPORACION NO TENDRA ACCIONES DE CAPITAL. LAS CONDICIONES FIGURARAN MEDIANTE ESTATUTO INTERNO DE LA CORPORACION.

**QUINTO:** El nombre y dirección postal y física (incluyendo calle, número y municipio) de cada incorporador son

*FIFTH: The name and mailing and physical address (including street, number and municipality) of each incorporator are*

PASTOR JOSE FELICIANO VARGAS BUZON 1888 - CALLE MARGINAL CARRETERA 477  
BO. CACAO, QUEBRADILLAS P.R. 00678 - FISICA Y POSTAL

**SEXTO:** Si las facultades de los incorporadores habrán de terminar al radicarse el certificado de incorporación, los nombres y las direcciones (incluyendo calle, número y municipio) de las personas que se desempeñarán como directores hasta la primera reunión anual de los miembros o hasta que sus sucesores los reemplacen son:

*SIXTH: If the faculties of the incorporators will end upon the filing of the certificate of incorporation, the names and addresses (including street, number and municipality) of the persons who will act as directors until the first annual meeting of the members or until their successors replace them are:*

LA CORPORACION HABRA DE COMENZAR AL RADICARSE EL CERTIFICADO DE INCORPORACION.

PASTOR JOSE FELICIANO VARGAS  
BUZON 1888, CALLE MARGINAL  
CARRETERA 477, BO CACAO  
Quebradillas P.R. 00678  
Fisica y Postal

Favor indicar con una "X" la fecha en que la corporación tendrá vigencia:  
Please indicate with an "X" the date on which the corporation will be effective:

la fecha de radicación  
the filing date

la siguiente fecha \_\_\_\_\_ (que no excederá noventa (90) días a partir de la fecha de radicación)  
the following date (which will not exceed ninety (90) days from the filing date)

Véase el párrafo B del Artículo 1.02 de la Ley General de Corporaciones de 1995 para otras cláusulas opcionales.  
Please see paragraph B of Article 1.02 of the General Corporation Law of 1995 for other optional clauses.

**Yo/Nosotros, el/los suscribiente(s)**, siendo el/los incorporador(es) antes señalado(s), con el propósito de formar una corporación conforme a la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico, juro/juramos que los datos contenidos en este certificado son ciertos, hoy día 29 del mes de AGOSTO del año 2006

**I/We, the undersigned, being the incorporator(s), hereinbefore named, for the purpose of forming a corporation pursuant to the General Corporation Law of Puerto Rico of 1995, hereby swear that the facts herein stated are true, this \_\_\_ day of**

José Feliciano Vargas

Incorporador(es)  
Incorporator(s)

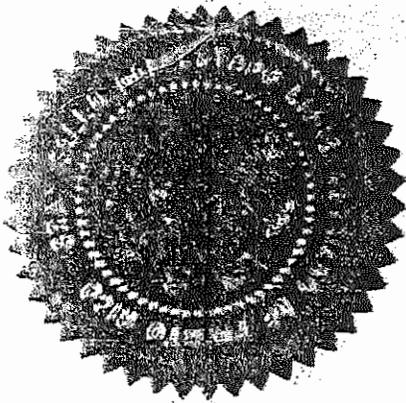
ARTÍCULO SEPTIMO

#3 LA DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA CORPORACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN DEBERÁN DISTRIBUIRSE A ALGUNA ORGANIZACIÓN EXENTA BAJO LA SECCION 11.01 (4) DEL CODIGO DE RENTAS INTERNA DE P.R.

## CERTIFICADO DE REGISTRO

Yo, **FERNANDO J. BONILLA**, Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

**CERTIFICO:** Que "IGLESIA CRISTIANA MISIONERA " A LOS PIES DE CRISTO", INC.", registro 50435, es una corporación **sin fines de lucro** organizada bajo las leyes de Puerto Rico el **29 de agosto de 2006**, a las **10:55 AM**.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 13 de septiembre de 2006.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado

**Notificación de Requisitos para Aprobación de Permiso de Construcción**

Iglesia Cristiana Misionera "A los pies de Cristo", Inc.

**Datos de Localización****Dirección Física:**BO CACAO  
Quebradillas, Puerto Rico, 00678**Número(s) de Catastro:**

026-000-004-51

**Proyectista**

Ingeniero Rubén Ortiz Galarza Lic. No. 8431

**Dueño**

Iglesia Cristiana Misionera "A los Pies de Cristo"

**Estimado de Costo**Costo Estimado de la Obra: (\$USD)  
\$180,000

Cabida a desarrollar: 152504.68 MC

Materiales de Construcción:

Hormigón Armado y Bloques, Acero

**Asunto**

Permiso de Construcción, Privada

**Requerimientos**

Estimado(a) : Ingeniero Rubén Ortiz Galarza Lic. No. 8431

Por medio de esta notificación se le informa que para que se le otorgue una aprobación final a su solicitud, tendrá que cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

1. Someter la Certificación para el Trámite de Permiso de Construcción o Urbanización (Póliza Eventual), según formalizado en la Oficina correspondiente de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
2. Someter evidencia de que se han satisfecho los arbitrios municipales correspondientes a esta obra, de conformidad con la Ley Núm. 88 del 24 de junio de 1971, copia del decreto de exención como evidencia de que le es de aplicación al Artículo 2, Sección C de la Ley de Incentivos Contributivos de 1987, Ley Número 8 del 24 de enero de 1987, según enmendada, o certificación al efecto de la Oficina de Exención Contributiva Industrial del Departamento de Estado.
3. Someter una foto del rótulo que identificará la construcción (debidamente instalado) a tenor con lo dispuesto en la Sección 6.1.1, inciso (d)(5)(i) del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos con vigencia del 29 de noviembre de 2010. Será responsabilidad del desarrollador la instalación de un rótulo con tamaño mínimo de 2' x 4' en la entrada principal de la propiedad que incluya lo siguiente: número de solicitud, tipo de solicitud presentada, nombre del dueño y proponente de la obra, dirección postal y electrónica de la OGPE para comentarios sobre la solicitud.
4. Someter copia firmada de la siguiente información de la obra:
  - a. Fecha de comienzo de la obra.
  - b. Tiempo de construcción
  - c. Número de empleos directos a crear.

**Aviso**

Es de entenderse que esta notificación no es autorización ni permiso para iniciar las obras de construcción y que la vigencia de esta notificación está limitada por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, según facultado por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico. Esta notificación quedará sin efecto a los dos años luego de su expedición.

**Firma / Sellos****Fecha de Expedición:**

15/JAN/2019

**PA/IA Autorizado:**

Wilfredo Rivera

**Número de Credencial:**

01900-PRO-02700

Oficina de Gerencia de Permisos  
PO Box 41179 San Juan, Puerto Rico 00940



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Gobierno Municipal de Quebradillas**

30 de junio de 2020

**Pastor José Feliciano Vargas**  
**Iglesia Cristiana Misionera**  
**"A los pies de Cristo" Inc.**  
**Carr.477 Km 2.2 Bo. Cacao**  
**Quebradillas, PR 00678**

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina de Gerencia y Desarrollo de Proyectos del Municipio de Quebradillas.

Basado en la **Ordenanza # 8 Serie 2001-2002 Sección 3**, la cual indica que toda actividad de construcción a una institución cívicas y/o religiosas que estén debidamente registrada como organizaciones sin fines de lucro en el Departamento del Estado está exento de pago por concepto de arbitrios de construcción. Por lo tanto, certifico que la Iglesia Cristian Misionera "A los pies de Cristo" Inc., está exenta del mismo.

De necesitar información adicional comuníquese a la Oficina de Gerencia y Desarrollo de Proyectos al teléfono (787) 895-2840 Ext. 2256.

Cordialmente,

**José L. Mercado Reyes**  
**Inspector de Proyectos**

Po Box 1544, Quebradillas, Puerto Rico 00678-1544  
Teléfono: (787) 895-2840 | Fax: (787) 895-7734  
Correo Electrónico: [oficinadelalcalde@quebradillas.pr.gov](mailto:oficinadelalcalde@quebradillas.pr.gov)  
Página Cibernética: [www.quebradillas.pr.gov](http://www.quebradillas.pr.gov)  
Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones # CEE-SA-2020-1561

